



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>V. DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	SOLCELINA BELEÑO PEREZ
<b>APODERADA:</b>	LINA MARCELA PANESSO TAPIAS
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS, YERSON, JESUS y JUAN MENESSES CONTRERAS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS EMILIO MENESSES PALACIOS
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2023-00023-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RECHAZA

Se observa, en el presente proceso, que la parte demandante, SOLCELINA BELEÑO PEREZ, quien actúa mediante apoderada judicial, no hizo uso del término concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda *V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO*, teniendo en cuenta, que, en la guía de correo aportada, no aparece que haya enviado los documentos, es decir, la demanda y sus anexos. En consecuencia, se ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso, en la plataforma web TYBA SILO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5cf55986397b17a5dd23f56d66b23758365281e130107279b7cff131a9e0745

Documento generado en 16/02/2023 11:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>